

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), y en relación con el contrato de **servicio de limpieza de 3 colegios públicos para las Jornadas de “Abierto por Vacaciones”**, del 24 de junio al 31 de julio ambos inclusive, y del 2 al 6 de septiembre ambos inclusive, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. Insuficiencia de medios personales: Estos trabajos deben llevarse a cabo por una empresa de servicios debido al volumen de las tareas que hay que llevar a cabo, ya que no pueden prestarse con personal municipal, pues no existe en la plantilla del Ayuntamiento trabajadores para poderlo llevar a cabo.

SEGUNDO. Insuficiencia de medios materiales: El Ayuntamiento no dispone de los medios materiales necesarios, como por ejemplo máquinas específicas para la limpieza, productos de limpieza y otros elementos auxiliares para la prestación del servicio.

TERCERO. El beneficio de externalizar la prestación del servicio es que la empresa pone a nuestra disposición maquinaria específica y producto de última generación que garantizan la protección y eficiencia del servicio prestado, para proteger la salud de todos los usuarios.

Además supone un ahorro en los costos del Ayuntamiento, en temas como es la contratación de personal y compra de maquinaria (y su mantenimiento, conservación, y renovación de equipos).

Huesca, en la fecha de la firma electrónica

FDO: JAVIER AVELLANAS BALLABRIGA

JEFE DE LOS SERVICIOS GENERALES